



DEJESE SIN EFECTO E INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS DEL MINVU AL PROVEEDOR "CONSTRUCTORA SAN IGNACIO LIMITADA", RUT:76.129.220-K ROL:09-476

RESOLUCION EXENTA N° 1056

TEMUCO, 23 NOV. 2021

VISTOS:

- La Resolución (E) N° 0426 del 30/04/2020, que inscribe en el Registro Nacional de Contratistas del MINVU a la Empresa: "CONSTRUCTORA SAN IGNACIO LIMITADA", RUT:76.129.220-K ROL:09-476
- Lo dispuesto en el D. S. N° 127 (V. y U.) de fecha 04/02/77, publicado en el Diario Oficial de fecha 11/03/77 y sus modificaciones;
- Las disposiciones del D.L. N° 1.305, publicado en el Diario Oficial de fecha 19/02/76;
- La Resolución N° 10 del 2017, de la Contraloría General de la República;
- El Decreto Supremo N° 44 (V. y U.) de fecha 16/05/2018, que designa a suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de la Araucanía.

CONSIDERANDO:

- La solicitud presentada de fecha 17/11/2021, por la empresa: "CONSTRUCTORA SAN IGNACIO LIMITADA", RUT:76.129.220-K ROL: 09-476
- para su Inscripción en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para las especialidades A1, A2, B1 Y B2.
- El Informe Jurídico N° 4086 de fecha 23/11/2021, de la Abogada de esta SEREMI, que informa la legalidad de la constitución y sus modificaciones de la empresa.
- El Informe Técnico N° 89 de fecha 18/11/2021, del Profesional Revisor Calificador del Dpto. de Planes y Programas, que indica que reúne los requisitos para inscribirse.

RESUELVO:

- DEJASE SIN EFECTO la Resolución (E) N° 0426 de fecha 30/04/2020, señalada en el VISTOS a) de la presente Resolución.
- Inscríbese a la empresa: "CONSTRUCTORA SAN IGNACIO LIMITADA", RUT:76.129.220-K ROL: 09-476
- en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en la siguiente especialidad:

| RUBRO | CAT. |
|---|------|
| A. RUBRO DE EDIFICACIÓN | |
| A1 Viviendas | 1° |
| A2 Edificios que no constituyen viviendas | 1° |
| B. RUBRO DE URBANIZACIÓN | |
| B1 Obras Viales | 2° |
| B2 Obras Sanitarias | 2° |

- La inscripción en el registro tendrá una vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 24 del D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora Nacional del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el contratista podrá optar a propuestas exclusivamente en la Región de la Araucanía. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter de definitiva y será válida para todo el territorio del país.
- Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos

Anótese, publíquese y archívese

SCR/GGQN/JRCC

TRANSCRIBIR A:

- RENAC MINVU ARAUCANIA
- SERVIU IX REGION
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS
- OFICINA DE PARTES.

